TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	**50 001 23 33 000 2021 00145 00**
M. DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –**
DEMANDANTE:	**LADY MARITZA COLMENARES GRANADOS**
DEMANDADO:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E**
ID ESTADÍSTICA:	**INTERLOCUTORIO/1A INST/L. 1437**

Encontrándose el presente asunto para surtir la audiencia pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, programada en Audiencia Inicial del 23 de agosto de 2022[1], considera el Despacho necesario **aplazar** la misma.

Lo anterior, toda vez que el día de ayer se recibió por reparto la impugnación del Habeas Corpus con radicado No. 50001-33-33-006-2023-00032-01, y, pese a los esfuerzos para decidir el mismo previo a la diligencia, no fue posible. Por lo tanto, teniendo en cuenta su trámite preferente, resulta necesario continuar con su análisis y decisión, aplazando la diligencia programada para recibir 6 testimonios el día de hoy.

En consecuencia, se dispone señalar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas en este proceso, el día **06 de junio de 2023, a las 2:00 p.m.,** con las reglas remitidas mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2022. Para el efecto, secretaría **informará de manera inmediata por el medio más expedito** a los apoderados y al Ministerio Público la presente decisión.

Aunado a ello, revisado el expediente se observa que en la Audiencia Inicial del 23 de agosto de 2022, se ordenó oficiar a **COOMEVA EPS** y a la **ARL POSITIVA** para que allegaran *i)* el historial de los aportes realizados por la demandante en el periodo comprendido entre febrero de 2005 y junio de 2020; *ii)* la historia clínica de controles prenatales; y, *iii)* los pagos realizados por concepto de licencias de maternidad.

En virtud de lo anterior, el 30 de agosto de 2022[2] la **ARL POSITIVA** allegó el historial de los aportes realizados, sin embargo, no arrimó la historia clínica de los controles prenatales, ni los pagos realizados por concepto de licencias de maternidad.

En consecuencia, por secretaría ofíciese nuevamente a la **ARL POSITIVA** para que dentro del **término de diez (10) días siguientes al requerimiento,** allegue la información solicitada, o, emita un pronunciamiento al respecto a fin de tener claridad sobre la documentación requerida.

NOTIFÍQUESE.

(firma electrónica)
CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx

[1] Índice de Actuación No. 34, registrada el 23/08/2022 16:07:41 en la plataforma SAMAI.
[2] Índice de Actuación No. 39, registradas el 30/08/2022 19:53:38, en la plataforma SAMAI

AMQV